



140233-0-2014

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
CONTRATO	
Clase de contrato	CONSULTORÍA ✓
Área de Origen	120000 UNIDAD EJECUTORA 4 - FONDO CUENTA ✓

Señor
ELKIN MAURICIO DIMAS MONTOYA ✓
 C.C. No. 79.619.132 ✓
 Carrera 24 No. 67-28, Oficina 113 ✓
 Teléfono 5412512 - 3108032290 ✓
 Ciudad

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de la Oferta – Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-034-2014 ✓

Respetado señor Dimas:

De manera atenta, me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para "Realizar la *Interventoría técnica administrativa, ambiental, financiera, legal y contable, para el contrato de Mantenimiento Integral Locativo con el suministro de personal, equipo y repuestos, en las instalaciones físicas del Concejo de Bogotá D.C.*", de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión será ejercida por el (la) Director(a) Financiero(a) del Concejo de Bogotá, D.C. ✓

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato ✓

Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1) VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.390.000,00), incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos
2) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA	No. 59 del 1º de abril de 2014, Código presupuestal: 111-04-3-1-2-02-05-01-0000-00 ✓
3) FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Hacienda pagará el valor facturado correspondiente de la siguiente manera: El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se cancelará mediante Once (11) pagos mensuales iguales, previa presentación del informe de interventoría del respectivo mes y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y un pago final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma de acta de liquidación del contrato objeto de interventoría. Los pagos mensuales se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del respectivo contrato; b) facturas debidamente presentadas y con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 722 del Código de Comercio; c) Certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL, aportes parafiscales, Sena, ICBF y Cajas de

Sede Administrativa, Carrera 30 N° 25-90 -
 Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá,
 Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
 Código Postal 111611
 Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
 - Nit. 899.999.061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ D.C. 2014 JUN 12 12:51

**BOGOTÁ
 HUMANA**

[Handwritten signature]



140233-0-2014

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO	
Clase de contrato	CONSULTORÍA
Área de Origen	120000 UNIDAD EJECUTORA 4 - FONDO CUENTA ✓

Compensación Familiar, cuando corresponda, d) Certificación del banco donde conste que el contratista tiene cuenta de ahorros o corriente a la cual se le va a consignar.

Si las facturas o cuentas de cobro, cuando haya lugar, no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

4) PLAZO DE EJECUCIÓN Doce (12) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminados así: once (11) meses para la ejecución del contrato y un (1) mes para la liquidación del contrato objeto de la interventoría; por tal razón la actividad de liquidación está incluida en la cuantificación de los once (11) meses de ejecución del contrato de interventoría del presente proceso, conforme con lo establecido en la forma de pago.

La ejecución del contrato estará sujeta a la adjudicación del proceso de selección que adelanta la Secretaría Distrital de Hacienda para el mantenimiento integral locativo con el suministro de personal, equipo y repuestos, en las instalaciones físicas del Concejo de Bogotá D.C. y la suscripción del contrato respectivo. En caso de no adjudicarse el proceso antes mencionado, se suspenderá el inicio de ejecución del contrato de interventoría, sin que por ésta razón el contratista pueda solicitar ajustes al valor del contrato.

5) VIGENCIA Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación, en caso de que esta se requiera. ✓

6) LIQUIDACIÓN El presente contrato es Tracto Sucesivo ✓

Procede la Liquidación	SI ✓
------------------------	------

7) GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una Garantía que ampare:

EL CUMPLIMIENTO general del contrato: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. ✓

OTRAS ESTIPULACIONES: 8) **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. 9) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 10) **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 11) **CADUCIDADES ESPECIALES:** La Secretaría de Hacienda Distrital, igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. 12) **ESTAMPILLA:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2002.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
 Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá:
 Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
 Código Postal 111611
 Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
 • Nit. 859.999.081-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



140233-0-2014

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
CONTRATO	
Clase de contrato	CONSULTORÍA ✓
Area de Origen	120000 UNIDAD EJECUTORA 4 - FONDO CUENTA ✓

b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. 13) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. 14) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. 15) CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL – Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 16) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. 17) GASTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. 18) IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. 19) RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias. 20) DOCUMENTOS: Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.13 de la Invitación Pública.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 01 JUL 2014

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. ✓

Cordialmente,

ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
 ANA LUCÍA ANGULO VILLAMIL
 Directora de Gestión Corporativa ✓
 Facultada por Resolución No. 000257 del 3 de julio de 2012 ✓

Proyectó	Incid. Marcela Nivia Osorio ✓
Revisó	Margarita María Rúa Atehortúa, Subdirectora de Asuntos contractuales ✓

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
 Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá:
 Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
 Código Postal 111511
 Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
 contactenos@ahd.gov.co
 • Nit: 899.999.081-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



